



ATENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS O SITUACIÓN ESPECIAL - ICBF

Activación de Unidades Móviles.

La regional o enlace deberán determinar la disponibilidad de Unidades Móviles en el nivel territorial para la atención de la emergencia y, de ser necesario, UM adicionales; en dicho caso, solicitar a la Dirección de Protección su asignación para que sean desplazadas a la zona.



Las Unidades Móviles, de acuerdo con lo establecido en el **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DE DESASTRES - UNIDADES MÓVILES**, activarán las rutas de atención establecidas, incluida la remisión a autoridad competente cuando se evidencien derechos amenazados o vulnerados. Es pertinente que las direcciones regionales articulen con los comités de gestión de riesgo territoriales para brindar acompañamiento para sensibilización de familias con niñas, niños y adolescentes que no permitan la evacuación.

Cuando exista riesgo inminente sobre la vida e integridad, la autoridad administrativa está facultada para adoptar medidas de protección, evitando acciones con daño y separaciones de la unidad familiar, de acuerdo con la línea técnica de la Dirección de Protección.

En los casos en los que las niñas, niños y adolescentes se encuentren en albergues por evacuación o reubicación, las unidades móviles acudirán a brindar acompañamiento psicosocial y prevención de afectaciones por violencias, activando las rutas de atención y de protección que se requieran cuando se evidencien derechos amenazados o vulnerados.

